

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.

Extracto de la Resolución de 25 de septiembre de 2026 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de las ayudas Juan de la Cierva. [\(BOE de 26 de septiembre de 2026\)](#).

BDNS: [918644](#)



Objeto (Art. 1)

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2026, de las ayudas Juan de la Cierva, en el marco del Programa Estatal de Recursos Humanos, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2024-2027.

2. Las ayudas tienen como **finalidad** fomentar la incorporación de jóvenes, en posesión del grado de doctor, con objeto de que completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles.

3. Se convocan 500 ayudas, de las que se reservan 9 para la contratación de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 9 para la contratación de personal investigador en centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, y en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) (en adelante, turno JDC-INIA-CCAA). Las ayudas no cubiertas en estos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.

Las ayudas del turno de acceso general estarán distribuidas en las distintas áreas temáticas que se relacionan en el anexo II de esta resolución. La distribución de ayudas en cada área temática resultará de aplicar al total de ayudas convocadas el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área temática respecto del total de las solicitudes presentadas. Las cifras resultantes se redondearán a los números enteros más próximos. En este cálculo solo se considerarán las ayudas convocadas y las solicitudes presentadas en el turno de acceso general.

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. Las ayudas del turno JDC-INIA-CCAA se adscribirán al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, recogida en el anexo II de esta resolución, y no computarán en la distribución de ayudas indicada en el párrafo anterior.

Adicionalmente, se pretende fomentar la programación conjunta con las comunidades autónomas y otros agentes financiadores, facilitando que aquellas solicitudes que, habiendo obtenido una evaluación favorable, no hubieran alcanzado la prioridad necesaria para ser financiadas, puedan recibir financiación en las convocatorias de Recursos Humanos de las comunidades autónomas o de otros agentes financiadores. **Estas actuaciones de programación conjunta se articularán, en su caso, mediante convenios.**

Se entiende por evaluación favorable haber obtenido en el procedimiento de evaluación una puntuación igual o superior a 80 puntos, a la vista de lo dispuesto en el artículo 15.3.

A tal efecto, siempre que la entidad solicitante lo acepte expresamente en el formulario de solicitud de esta convocatoria y concurra a la convocatoria de una comunidad autónoma o de otro agente financiador con el que se haya suscrito un convenio de programación conjunta, podrá transferirse a la entidad o administración convocante el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria.

Régimen de concesión y normativa aplicable. (art. 2)

1.- La concesión de las ayudas se efectuará en concurrencia competitiva, de acuerdo con los **principios** de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las **bases reguladoras** contenidas en la [Orden CNU/671/2026](#), de 29 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante bases reguladoras).

Comunicación entre la Ad. y las personas interesadas (art. 4)	1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria. 2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la notificación y la publicación de los actos administrativos que se dicten. <u>3. La notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, agencia), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.</u>
Requisitos Generales de las Entidades beneficiarias (Art. 5)	1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas las entidades (en adelante, Centros de I+D) que cuenten con personalidad jurídica propia, siempre que estén válidamente constituidos y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, y que tengan capacidad de contratación laboral, que se recogen en el apartado 2. 2. En el caso de las ayudas del turno general y del turno de personas con discapacidad podrán ser entidades beneficiarias los siguientes Centros de I+D: <u>b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</u>
Requisitos de las personas participantes (Art. 6)	1. Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) <u>Estar en posesión del grado de doctor.</u> En el caso de las personas participantes en el turno de acceso general y en el turno JDC-INIA-CCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La fecha límite inferior de 1 de enero de 2024, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación y que hayan afectado a la actividad investigadora: <i>1.º Situaciones de incapacidad temporal.</i> <i>2.º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.</i> <i>En el caso de interrupción por nacimiento o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud. El periodo considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa. En el resto de las situaciones, se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.</i> <u><i>Estas situaciones se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.</i></u> <i>Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo.</i> En el caso de las personas participantes en el turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2023 y el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el resto de los turnos cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

	b) <u>Solicitar la incorporación en un centro de I+D distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral.</u> A los efectos de este apartado, se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor, incluidas en el programa de doctorado. <u>El cumplimiento de este requisito de movilidad no será obligatorio</u> para las personas participantes que participen en el turno de personas con discapacidad. c) <u>No haber presentado solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal, en su convocatoria 2026, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas.</u> d) <u>No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral, Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación.</u> Se entiende por beneficiaria de estas actuaciones a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D. e) En el caso de haber sido persona participante en la convocatoria 2025 de ayudas Juan de la Cierva: 1.º Que la solicitud haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos. 2.º ¡¡¡NOVEDAD!!! Que la solicitud no haya sido excluida por motivo de falsedad o circunstancia similar en la documentación relativa a la persona participante, aportada para el proceso de evaluación. 2. En el caso de aquellas personas participantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.
Características de las ayudas (Art. 7)	1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de TRES años, sin perjuicio de la duración del contrato de trabajo y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante. 2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 35.700 euros. Esta ayuda se destinará, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.a) de las bases reguladoras, necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. <u>La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 31.200 euros brutos anuales.</u> En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como el derivado de incrementos retributivos correspondientes a años posteriores de las personas contratadas, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación o de cualquier otra incidencia. ¡¡¡IMPORTANTE!!! EL VICERRECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA CO-FINANCIARÁ LAS AYUDAS CONCEDIDAS, DE MANERA QUE NO ES NECESARIO QUE SE PRESENTE COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN. 3. En relación con la ayuda para la financiación de los contratos, se considerarán gastos financiados los siguientes costes de personal, de conformidad con el artículo 8.2.a) de las bases reguladoras: a) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo, dentro de los límites establecidos por esta convocatoria. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia. Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado. b) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

	4. A los efectos del apartado 3, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos: <i>a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.</i> <i>b) Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.</i> <i>c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.</i> <i>d) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.</i> <i>e) Los gastos de formación del personal contratado.</i> <i>f) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiables.</i> <i>g) Cualquier otro considerado como no elegible en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero.</i> 5. Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 15.000 euros para cubrir los gastos de la persona contratada, preferentemente, en actividades de movilidad nacional e internacional. También podrá destinarse a otras actividades directamente relacionadas con la ejecución de su investigación. El gasto de esta financiación adicional podrá realizarse <u>durante todo el periodo de ejecución de la ayuda para la contratación</u>, una vez incorporada la persona contratada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, y se atenderá a lo siguiente: a) En relación con las actividades de movilidad, los gastos de viajes y dietas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje. b) La financiación no destinada a actividades de movilidad, podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto establecidos en el artículo 8.2.a) de las bases reguladoras. Respecto de los puntos 3º y 17º del artículo 8.4.a) de las bases reguladoras, el gasto elegible será únicamente el realizado por el/la investigador/a JDC. c) En el caso de que haya contratos celebrados en el marco de la ayuda a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estos deberán someterse a lo dispuesto en la misma.
Presupuesto de la convocatoria (Art. 9)	1. <u>La cuantía total máxima de las ayudas asciende a 61.050.000,00 euros</u>, que en principio se imputará a la aplicación presupuestaria equivalente en los ejercicios 2028 y siguientes. 2. <u>La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 5.000.000,00 euros</u> cuando se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.
Plazo y forma de presentación de solicitudes (Art. 12)	1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación se iniciará el día 12 de noviembre y finalizará el día 3 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española). Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo. 2. Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito el investigador o investigadora tutor de la persona participante, debiéndose respetar los siguientes aspectos: <u>a) Una misma persona únicamente</u> podrá ser incluida como participante en la solicitud de un Centro de I+D. <u>b) Un investigador o investigadora tutor sólo puede figurar</u> como tal en una única solicitud. Se entiende por tutor a la persona que será la responsable directa de la tutela y orientación del desarrollo profesional de la persona participante. c) ¡¡¡NOVEDAD!!! No podrá figurar como tutor/a aquella persona que haya figurado como tutor/a en una solicitud presentada a la convocatoria 2025 de ayudas Juan de la Cierva y que haya sido excluida por motivo de falsedad o circunstancia similar en la documentación relativa al/a la tutor/a, aportada para el proceso de evaluación.

	3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del ministerio, de la siguiente forma: ► En primer término, la persona participante deberá estar acreditada en el Registro Unificado de Solicitantes. Posteriormente, cumplimentará el formulario electrónico de solicitud al que deberá adjuntarse la documentación prevista. ►► Una vez finalizada la cumplimentación, la persona participante validará y enviará telemáticamente su formulario. ►►► Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud. El plazo para la cumplimentación y firma por la persona participante del formulario electrónico de solicitud se iniciará el día 12 de noviembre <u>y finalizará el día 26 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular).</u> ►►►► Y el plazo para la presentación del formulario y los documentos que genera la aplicación, junto con la copia del CVA del candidato, CVA del investigador tutor, el Historial Científico-Técnico, copia del Pasaporte en caso de ciudadanos extranjeros no residentes, Copia del título de doctor o certificación académica, así como el resto de informes y documentos que se requieren conforme al art. 13. Además del Compromiso del responsable del centro respecto a los medios, espacios y equipamientos necesarios para el personal contratado (modelo disponible <u>en la web de SGI</u>), CON INDICACIÓN DEL ÁREA, DEPARTAMENTO Y CENTRO/INSTITUTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA, en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Zaragoza <u>finalizará el día 27 de noviembre de 2026.</u>
Contenido y documentación de las solicitudes. (Art 13.1)	1. La solicitud a cumplimentar consta de los siguientes apartados: A) Instancia de solicitud, a cumplimentar telemáticamente por el Centro de I+D. B) Relación de personas participantes, donde se indicarán, para cada una de las personas participantes, los datos personales, el área temática en la que desarrollarán su actividad de entre las recogidas en la relación que figura en el anexo II de esta resolución y el investigador o investigadora tutor. Se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área temática, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación. C) Formulario de la persona participante. Será cumplimentado telemáticamente por cada una de las personas participantes incluidas en la relación a la que se refiere el apartado B) anterior, quienes deberán ponerlo firmado a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario presentarlo en la solicitud. En el formulario se cumplimentará, <u>con carácter obligatorio</u>, para la persona participante y para el/la investigador/a tutor, el código de identificación ORCID (<i>Open Researcher and Contributor ID</i>). La información del resumen de la línea de investigación podrá ser usada por la Agencia a efectos de actividades de comunicación de la convocatoria, atendiendo al principio de transparencia de la gestión de las subvenciones públicas, en el caso de que la solicitud sea financiada o propuesta para su financiación. Así mismo se expresará la aceptación o rechazo de que la evaluación de la solicitud pueda ser transferida al órgano convocante de una convocatoria de Recursos Humanos de una comunidad autónoma o de otro organismo financiador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.4.
Documentos en formato electrónico (Art. 13.2)	2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente: <u>a) CVA de la persona participante</u>, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de FECYT, utilizando la opción de generación de currículum abreviado. El CVA se presentará <u>en inglés</u> (recomendado) o <u>en español</u> y tendrá una extensión máxima de 4 páginas. <i>Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.</i>

b) CVA del investigador o investigadora tutor, que deberá cumplimentarse y presentarse del mismo modo que el CVA de la persona participante, y se atenderá a idénticas limitaciones.

c) Historial científico-técnico de los últimos 5 años del equipo de investigación en el que se integre la persona participante. El equipo de investigación será el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona participante. Deberá incluir:

- 1.º Una relación de las personas que lo forman.
- 2.º Contribuciones científico técnicas y aportaciones a la sociedad.
- 3.º Una relación de proyectos nacionales de I+D+i.
- 4.º Una descripción de la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación.
- 5.º Una descripción de la capacidad de internacionalización.

Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web de la agencia. Se recomienda la cumplimentación del historial en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 10 páginas. El historial se podrá presentar en español o inglés, si bien se recomienda su cumplimentación en inglés. La aplicación de solicitud no admitirá un historial con una extensión superior a 10 páginas.

d) Copia del título de doctor o de la certificación académica de la persona participante, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, **únicamente** en el caso de que la persona participante haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.

En el caso de que la persona participante haya obtenido el título de doctor en una universidad española, la participación en esta actuación conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. No obstante, si no fuese posible la comprobación del título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, el órgano instructor requerirá a la persona participante que aporte copia del título de doctor o de la certificación académica durante la fase de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.

En el caso de personas que, a fecha de finalización del plazo para la cumplimentación y firma del formulario electrónico por la persona participante aún no hayan obtenido el título de doctor, se adjuntará, cuando proceda conforme al párrafo anterior, la documentación acreditativa donde conste la previsión de la fecha del acto de defensa de la tesis doctoral que, como fecha máxima, deberá ser el 31 de diciembre de 2026. En la fase de revisión de solicitudes, se verificará que la fecha efectiva del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral cumple con lo establecido en el artículo 6.1.a), requiriéndose en subsanación, en caso necesario, la aportación de la acreditación de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

e) Informe razonado de la persona que ostenta la representación legal del Centro de I+D solicitante que justifique la indiscutible movilidad, en los casos de las personas participantes que habiendo realizado su formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, quieran incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI.

f) Informe razonado en los casos de las personas participantes que habiendo realizado su formación predoctoral en un centro mixto, quieran incorporarse en alguno de los centros que participen en ese mismo centro mixto.

g) Quienes se acojan a los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.

h) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

i) Quienes participen en el turno FJC-INIA-CCAA deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud. Quienes opten por participar por el turno FJC-INIA-CCAA no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

No se podrá solicitar la participación en ambos turnos específicos.

ANEXO I. Criterios de evaluación	a) Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterios de evaluación</th><th>Puntuación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a</td><td>0-50</td></tr> <tr> <td>1.1. Aportaciones científico-técnicas</td><td>0-35</td></tr> <tr> <td>1.2. Movilidad e internacionalización</td><td>0-15</td></tr> <tr> <td>2. Calidad y trayectoria del equipo de investigación en el que se integre el candidato/a</td><td>0-50</td></tr> <tr> <td>2.1. Aportaciones científico-técnicas del/de la investigador/a que actúa como tutor/a.</td><td>0-15</td></tr> <tr> <td>2.2. Calidad y colaboraciones previas de los componentes del equipo de investigación.</td><td>0-15</td></tr> <tr> <td>2.3. Capacidad formativa</td><td>0-10</td></tr> <tr> <td>2.4 Internacionalización</td><td>0-10</td></tr> </tbody> </table>	Criterios de evaluación	Puntuación	1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a	0-50	1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-35	1.2. Movilidad e internacionalización	0-15	2. Calidad y trayectoria del equipo de investigación en el que se integre el candidato/a	0-50	2.1. Aportaciones científico-técnicas del/de la investigador/a que actúa como tutor/a.	0-15	2.2. Calidad y colaboraciones previas de los componentes del equipo de investigación.	0-15	2.3. Capacidad formativa	0-10	2.4 Internacionalización	0-10
Criterios de evaluación	Puntuación																		
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a	0-50																		
1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-35																		
1.2. Movilidad e internacionalización	0-15																		
2. Calidad y trayectoria del equipo de investigación en el que se integre el candidato/a	0-50																		
2.1. Aportaciones científico-técnicas del/de la investigador/a que actúa como tutor/a.	0-15																		
2.2. Calidad y colaboraciones previas de los componentes del equipo de investigación.	0-15																		
2.3. Capacidad formativa	0-10																		
2.4 Internacionalización	0-10																		
ENLACES DE INTERÉS	Información relacionada Consultas Frecuentes JDC2026 (pdf 0,35 MB) Accesos a aplicaciones de interés Documentación a presentar Curriculum Vitae Abreviado (CVA) Modelo en castellano (docx 0,07 MB) Instrucciones Curriculum Vitae Abreviado (CVA) (pdf 0,22 MB) Curriculum Vitae Abbreviate (CVA) English Form (docx 0,10 MB) Curriculum Vitae Abbreviate (CVA) Guidelines (pdf 0,22 MB) Historial científico técnico del equipo de investigación (docx 0,07 MB) Instrucciones Historial científico técnico del equipo de investigación (pdf 0,14 MB) Scientific, technical and training record of the research team Guidelines (pdf 0,19 MB) Descripción Códigos NABS (pdf 0,02 MB) Description NABS Codes (pdf 0,02 MB) Descripción códigos FORD (pdf 0,17 MB) Organismos potenciales beneficiarios del turno INIA-CCAA (pdf 0,18 MB)																		